

Bogotá, D.C.

543

Señor

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANDRADE

Director General

Caja de Vivienda Popular

Correo electrónico: cvp@cajaviviendapopular.gov.co - notificacionesjudiciales@cvp.gov.co

Dirección: CARRERA 13 NO. 54 - 13

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por Competencia.

Referencia: Requerimiento Ciudadano; Radicados Orfeo No. 20265410038142 y No. 20264601366732.

Cordial saludo,

En atención los radicados No. 20265410038142 y No. 20264601366732 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, lo señalado en los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, igualmente lo mencionado en el artículo 21 de la misma ley; y lo establecido en el parágrafo del artículo 2 y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en lo relacionado al derecho de petición, el traslado de peticiones por competencia y las peticiones entre Entidades, por medio del presente escrito se solicita muy respetuosamente que dentro del marco de sus competencias y atribuciones legales, se dé alcance y respuesta a la petición inicialmente radicada ante esta Alcaldía Local, en el cual se solicita lo siguiente:

“(...) Pretensiones:

- 1. solicitar de manera inmediata una visita ocular de la Procuraduría enlazada con el acueducto y la alcaldía local para que vean el río o que rada que pasa por mi casa.*
- 2. Solicito se canalice o se haga un muro de contención para que tenga mi casa.*
- 3. Se me autorice para que yo pueda hacer las mejoras de mi casa ya que vivimos aglomerados y sin una vida digna.*
- 4. Por último, se me compré el predio. (...)”.*

Agradecemos se informe a este despacho sobre su pronta respuesta a la petición de la referencia, así como sobre las gestiones adelantadas en este tema, lo cual es fundamental para el control y adecuado cierre de este caso en el sistema interno de la ALSC. El traslado del presente derecho de petición está regulado por la Ley 1755 de 2015, que modifica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ahora bien, si la Entidad a la que se dirige la petición no es la competente, debe informar de inmediato al interesado y trasladar la petición a la entidad competente.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración para atender y resolver cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance a las solicitudes. No siendo otro del motivo de la presente, se agradece la atención prestada.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de “**San Cristóbal un territorio de oportunidades**”.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicados ALSC No. 20265410038142 y No. 20264601366732 AGD – ORFEO
Acta de visita de inspección ocular al predio ubicado en la Carrera 1B # 43 – 94 Sur Barrio San Martín de Loba

Proyectó: Víctor Alfonso López Díaz – CPS-192-2026 
Revisó: Geyman Hernán Cardozo Pulido - CPS 668 - 2026 
Revisó: Raúl Ernesto Torres Osma - CPS-196-2026 
Revisó: María Yuliana Bohórquez Zapata – CPS-784 -2026 